



VISTOS:

El Memorando N° 000176-2026-MIDIS/PAE-UTLMC, que contiene el Informe N° 000002-2026-MIDIS/PAE-UTLMC-JEJV, de la Unidad Territorial LIMA METROPOLITANA Y CALLAO; el Informe N° D000123-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, de la Subunidad de Articulación de la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (MOP del PAE), modificado a través de a Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, el artículo 53 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, establece que la Unidad de Educación Alimentaria y Nutricional, Fortalecimiento de Capacidades y Articulación (UEAN) es la unidad de línea dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de la articulación interinstitucional, intersectorial, intergubernamental, la academia, y la sociedad civil, a fin de garantizar la adecuada implementación de la prestación del servicio alimentario y el logro de sus resultados. Asimismo, desarrollar acciones educativas respecto a alimentación saludable, promoviendo y fortaleciendo capacidades en materia de inocuidad alimentaria, revalorización de la cultura culinaria, entre otros aspectos vinculados al servicio alimentario;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 54 del MOP del PAE, la UEAN tiene entre sus funciones el gestionar la conformación, funcionamiento y reconocimiento de los comités y demás actores comunitarios que participan de la corresponsabilidad para la prestación del servicio, impulsando su representación efectiva en el territorio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se oficializó el 19 de noviembre de 2025 como la fecha de inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), cumpliendo con lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS. Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otras medidas;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, se aprueba la "Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar – PAE";





Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprueba entre otros, la constitución de ciento dieciséis (116) Comités de Gestión de Contrataciones, reconociendo su capacidad jurídica para llevar a cabo el proceso de contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar; así como, el *“Procedimiento para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Gestión de Contrataciones”* Versión N° 01, con código de documento normativo: Procedimiento N° 001-2025-MIDIS/PAE, en adelante, el Procedimiento;

Que, el numeral 4.3. *Conformación de Comités* de la citada Norma Técnica estipula que *“la constitución, conformación, renovación y remoción del CGC se aprueba mediante documento resolutivo de la DE del PAE o a quien esta delegue”*. Es así que mediante el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2026-MIDIS/PAE-DE, se delega al Jefe/a de la UEAN las facultades y atribuciones descritas en el numeral 4.3. de la Norma Técnica, relacionado a la Conformación de los Comités de Gestión de las Contrataciones;

Que, además, el numeral 4.3. *Conformación de Comités* de la citada Norma Técnica estipula que la UEAN gestiona y supervisa la constitución, conformación, renovación, remoción, funcionamiento y reconocimiento de cada Comité. Y, de acuerdo al literal d) del subnumeral 5.2.2.2. del subnumeral 5.2.2. del numeral 5.2. del Procedimiento estipula que la UEAN aprueba la Resolución de Unidad que conforma el Comité de Gestión de Contrataciones. De igual manera, de conformidad al subnumeral 5.2.4. y el subnumeral 5.2.5 del numeral 5.2. del Procedimiento señala que la renovación y remoción de los citados comités se realiza mediante Resolución de Unidad de la UEAN;

Que, el subnumeral 5.1.1. del Procedimiento, establece que el Comité de Gestión de Contratación (CGC) está integrado, de acuerdo a la normativa vigente por: a) el Gerente o Sub-Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC, quien lo preside; b) el director de la Red de Salud, o a quien este delegue, de la provincia, o distrito en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; c) el Subprefecto de la provincia, o en el caso de Lima Metropolitana, el subprefecto del distrito, que cuente con el mayor número de II.EE en el ámbito del CGC; d) el representante de las madres o padres de familia integrante de la APAFA de la II.EE, en el ámbito territorial del CGC, que cuente con mayor número de usuarios del PAE. En caso la IE no cuente con APAFA, puede integrar el CGC el representante de los comités de padres de familia, del CONEI u otra organización representativa debidamente acreditada por el director de la II.EE; y, el e) el representante del Programa de Alimentación Escolar, o quien haga las veces; que para el presente caso es el Jefe de la Unidad Territorial del ámbito de cobertura del CGC, o a quien este designe;

Que, el subnumeral 5.2.4. del Procedimiento, establece que la Renovación del Comité de Gestión de Contrataciones es el procedimiento mediante el cual un CGC modifica su conformación, incorporando o reemplazando a un integrante o más, a solicitud de la institución de origen o del PAE. La renovación de uno o más integrantes del CGC es reconocida por el PAE mediante Resolución de Unidad. El CGC reemplaza a sus integrantes, una vez conformado y reconocido, ya sea por la actualización del listado de II.EE aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o quien este delegue; por la renuncia, no renovación o destitución de los funcionarios de los cargos de las instituciones de origen; por la designación de un nuevo representante o por otras razones propias de la dinámica de cada institución, así como la remoción de uno o más integrantes de los CGC. Asimismo, la renovación del CGC es producto de la verificación permanente de la representatividad de las instituciones y sus representantes, conforme a la actualización del Listado de II.EE del PAE, así como la verificación del cumplimiento de requisitos e impedimentos para integrar un CGC;

Que, mediante la Resolución de Unidad N° D0067-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 06 de diciembre de 2025, se conformó el Comité de Gestión de Contrataciones de LIMA 2; y, que posteriormente, mediante la Resolución de Unidad N° D00125-2025-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha





15 de diciembre de 2025; y, la Resolución de Unidad N° 000050-2026-MIDIS/PAE-UEAN, de fecha 12 de febrero de 2026; se resolvieron las renovaciones del citado Comité;

Que, mediante el Memorando N° 000176-2026-MIDIS/PAE-UTLMC, que contiene el Informe N° 000002-2026-MIDIS/PAE-UTLMC-JEJV, la Unidad Territorial LIMA METROPOLITANA Y CALLAO sustenta y solicita validar la renovación en el Comité de Gestión de Contrataciones LIMA 2; designando a JULISSA EDME JAUREGUI VALDIVIA en reemplazo de JORGE VELASCO BENITES, como representante del Programa de Alimentación Escolar; lo que es de conformidad con lo establecido en el subnumeral 5.1.1. y subnumeral 5.2.4 del Procedimiento;

Que, mediante Informe N° D000123-2026-MIDIS/PAE-UEAN-SA, la Subunidad de Articulación valida la información remitida por la Unidad Territorial LIMA METROPOLITANA Y CALLAO, y en consecuencia sustenta la renovación del Comité de Gestión de Contrataciones LIMA 2;

Con el visto de la Subunidad de Articulación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00026-2025-MIDIS/PAE-DE; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000052-2026-MIDIS/PAE-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Unidad N° 000050-2026-MIDIS/PAE-UEAN, respecto a la conformación del Comité de Gestión de Contrataciones **LIMA 2** de la Unidad Territorial **LIMA METROPOLITANA Y CALLAO** cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Gestión de Contrataciones **LIMA 2** de la Unidad Territorial **LIMA METROPOLITANA Y CALLAO** que permita la atención alimentaria a los usuarios beneficiarios del ámbito, conforme al modelo de corresponsabilidad. El comité está integrado por:

N°	NOMBRE	DNI	INSTITUCIÓN
1	SUSAN LISBETH ZUÑIGA CORDOVA	45044609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
2	VICTORIA REYNA TASAYCO PACHECO	08388077	DIRIS LIMA SUR
3	GRACIELA GUADALUPE CHAGUA TACO	10084171	SUBPREFECTURA DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
4	YESICA MENDOZA AGUILAR	71109562	MADRES Y PADRES DE FAMILIA DE LA IIEE N° 6011 SANTÍSIMA VIRGEN DE FÁTIMA
5	JULISSA EDME JAUREGUI VALDIVIA	40766142	REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial **LIMA METROPOLITANA Y CALLAO** para que esta a su vez cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Gestión de Contrataciones correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Subunidad de Articulación para las acciones que correspondan.





Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma Digitalmente

CARLOS DAVID RUBIÑOS CARRANZA

Jefe

**UNIDAD DE EDUCACION ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL FORTALECIMIENTO DE
CAPACIDADES Y ARTICULACION**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://sgd.pae.gob.pe:8181/verifica/inicio.do>
CVD: 0161 8040 0139 7D2